

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2021 00117 00
Demandante	Urbanización Índigo P.H.
Demandado	Conhogar S.A.S. y otros
Auto de sustanciación Nro.	234
Asunto	Requiere informar si cuentan con medios tecnológicos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al sumario la réplica del extremo activo frente a las contestaciones a la demanda y objeciones al juramento estimatorio propuestos por los demandados (anexo 43).

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia donde informa el perfeccionamiento de la cautela de inscripción de la demanda (anexo 42).

Finalmente, integrada como se encuentra la *litis* y vencido el término de contestación de la demanda y oportunidad para que el demandante se pronunciara frente a las excepciones, se encuentra este conflicto calificado en la etapa procesal oportuna para convocar a la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia originada por el Covid-19, y por lo que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, tal y como se pasarán a plantear:

1. Informar si los demandantes, demandados y sus apoderados, aunado a los testigos que pretenden ser citados: cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como:

acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.

- 2. También deberán de cada uno, suministrar un correo electrónico al cual será enviado el vínculo por el cual se adelantará la diligencia.
- 3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (preferiblemente celular) actualizados de cada uno. Lo anterior se debe, como medio que facilita el contacto con los asistentes, para las eventualidades que se puedan presentar.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que los datos requeridos, ya hubiesen sido suministrados en el plenario, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron haber cambiado con el transcurso del tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 13/05/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 028 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975a49b3377d5a1a95d1062573a69097aa1f286f8ed411cf34debf58e0ae52f**

Documento generado en 12/05/2022 12:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>